

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2022ER0007248

A los 14 días del mes de julio de 2022 la **LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2022ER0007248
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2022EE0007367
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 15 / 07 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2022EE0007367 en seis (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 22 mes julio del año 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



JOHANA DEL PILAR IZQUIERDO PÁEZ
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA

Bogotá, 13 de Julio de 2022

No Radicado : 2022EE0007367

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2022ER0007248** - SDQS **2357072022**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Cinco (5) folios

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo – Profesional Universitario SAF
Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF

Bogotá D.C., julio de 2022.

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2022ER0007248 - SDQS No. 2357072022

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, relacionado con un presunto caso de maltrato animal nos permitimos informar que, el pasado 28 de junio de 2022 se realizó visita de verificación de condiciones de bienestar animal por parte del equipo médico veterinario del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, en compañía de la Alcaldía Local de Engativá, en la calle 69 A No. 91 – 58, piso 1, barrio Florida Blanca de la localidad de Engativá. Sin embargo, la visita no se pudo materializar debido a que, en el predio con dirección antes mencionada, no se encontraba el responsable de los animales.

Sin embargo, teniendo en cuenta lo narrado en la solicitud presentada, el 6 de julio de 2022 se realizó una nueva visita en la dirección mencionada con anterioridad, cuyo resultado arrojó **concepto pendiente** para 1 felino (SIMBA) y 1 canino (DRAGO), otorgando al tenedor y/o responsable de los animales un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. Mantener agua limpia y fresca permanentemente.
2. Disponer de una estiba o cama que aisle del piso la superficie blanda de descanso. Mientras mejora la condición de salud del DRAGO, disminuir el tiempo de paseos diarios.
3. Se debe continuar con esquema de vacunación de DRAGO, así como realizar desparasitación interna y externa. Continuar con recomendaciones del médico veterinario tratante. Para SIMBA, realizar control veterinario. Se recomienda castrar.
4. En los momentos que DRAGO permanezca en la peluquería se recomienda adecuar una superficie de descanso, agua disponible y supervisión continua.
5. En el caso de llevar a SIMBA a una finca se debe contar con soporte del nuevo hogar (fotografía o video).

Para corregir lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días al tenedor y/o responsable de los animales.

En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita determinar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias estipuladas en la normatividad legal vigente en protección de bienestar animal.

Es importante mencionar que, durante la visita el tenedor de los animales manifestó que en ocasiones amarran de DRAGO frente a su lugar de trabajo, de dos a tres horas cuando hace sol, siempre bajo supervisión. Lo anterior debido a que cerca del lugar hay un establecimiento de venta de pollo y corre el riesgo de que lo alimenten con huesos o que genere alguna incomodidad en el establecimiento. En el caso de SIMBA, siempre que se abre la puerta busca como salirse de la casa. No obstante, la casa tiene mayas en las ventanas para evitar que SIMBA se escape.



Respecto a la alimentación, se evidenció una condición corporal normal, de 3/5. El felino es alimentado con concentrado Ringo dos veces al día y el canino con concentrado Chunky y Dunkan dos veces al día.



Con relación a la atención médica veterinaria, tanto SIMBA como DRAGO se encuentran bajo supervisión médica veterinaria.

 **CALLBEST**
Nutrición y Salud

Fecha: 10/07/22

Nombre: Prago

Raza: Abell Guallo Edad: 7 años sexo: macho

Propietario: _____

Especie: _____

 medicacion 2mg
Administrar Vía Oral 1 tableta
Cada 24 Horas por 3 Dias

Recomendaciones

- Tomar Exámenes de Sangre (Ascarator, moquillo, Hepato, Toxoplasma, C. G. Bacterias, Brucella) + reales
- Tomar RX Pulmones
- Cito Panel mesura

• Examen R Varicelosis

Urb. NOVA

Firma _____
T.P. US 202


Consultas veterinarias - hospitalización
cirugía tejidos blandos - imagenología
laboratorio clínico - vacunación

ANIMAL HELP
Centro Médico Veterinario

Historia Clínica No: [REDACTED] **Paciente:** SIMBA

Especie: FELINO **Peso:** 1.1 KG

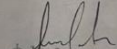
Sexo: Macho **Raza:** Criolla

Propietario: [REDACTED] **Color:** AMARILLO

Echada de Control: jueves, 5 de agosto de 2021 **Nacido:** 22/05/2021

Echada Consulta: 22/07/2021

1. PRETAB 5
SUMINISTRAR VIA ORAL 1/4 TABLETA CADA 24 HORAS X 8 DIAS CONSECUTIVOS.
2. COLIBRI VM
APLICAR 2 GOTAS 3 VECES AL DIA EN EL OJO AFECTADO X 20 DIAS CONSECUTIVOS.
RECOMENDACIONES:
1. CIRUGIA COLGAJO CONJUNTIVAL OCULAR.
2. CIRUGIA ENUCLEACION OCULAR.


Dr. Juan Camilo Trujillo
Médico Veterinario
y Zoonosis
R.M.P. 34627

WZ

Consulte periódicamente la información de su mascota en la Clínica Online <http://clinica.vetsoft.net>

Dr (a) DR. JUAN CAMILO TRUJILLO RUBIO

Sección General de VETEROPATÍA

Finalmente, es necesario mencionar que con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD ALTA	Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación: • Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato. • Flagrancia por parte de las autoridades competentes • Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso • Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

De igual forma, conforme a lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 *"Por medio de la cual se modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El Código De Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones"*, los principios básicos de bienestar animal son los siguientes:

“(...

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: 305 398 58 53 – 305 366 84 24
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C.

Código: PA03-PR10-MD03-V5.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

1. *Que no sufran hambre ni sed;*
 2. *Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;*
 3. *Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;*
 4. *Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;*
 5. *Que puedan manifestar su comportamiento natural;*
- (...)"

En el marco de sus competencias, el IDPYBA estableció en el mismo procedimiento los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
SALUD	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos
CONFORT	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	Ambiente que prevea refugio adecuado y superficie cómoda de Descanso
NUTRICIÓN	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie
COMPORTAMIENTO	Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés Que puedan manifestar su comportamiento natural	Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar

la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.proteccionanimalbogota.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PÁEZ

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo – Profesional Universitario SAF *V.B.*
Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF